



Notaría Tercera

DEL CANTON PELILEO

DR. JORGE LLERENA VARGAS
ABOGADO NOTARIO

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

TERCERA COPIA.

DE: CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

"OPERADORA DE TRANSPORTES TURISTICOS" SIN FRONTERA TRAVEL CIA. LTDA.

OTORGADA POR: LUIS EBNESTO OCTAVIO ALVAREZ PAREDES Y OTROS.

A FAVOR DE: LOS MIEMBROS.

CUANTIA \$900,00.

Pelileo, a 02 de MARZO de 2010.

CIU: I6304.001

Es. No.

DE CONSTITUCION DE COMPAÑIAS DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

OTORGADA POR: LUIS ERNESTO OCTAVIO ALVAREZ PAREDES Y
OTROS

A FAVOR DE: LOS MISMOS

CUANTÍA: USD. 900,00

En la ciudad de Pelileo, cabecera del cantón del mismo nombre, Provincia del Tungurahua, República del Ecuador, hoy día martes dos de Marzo del año dos mil diez, ante mí Doctor Jorge Llerena Vargas, Notario Tercero de éste cantón; comparecen los señores: Luis Ernesto Octavio Álvarez Paredes, casado; Luz Aidé Chonata Bastidas, divorciada; Segundo Francisco Fiallos Cáceres, casado; Alberto Sigifredo Guevara Pineda, casado; Jorge Patricio Díaz Izurieta, casado; Luis Daniel Muñoz Vargas, Casado; Jorge Enrique Núñez Hidalgo, casado; José Vicente Albán Soria, Casado; Hugo Oswaldo Pérez Ocaña, soltero; Víctor Germán Rea Cajas, casado; los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil como queda indicado, de profesión Chofer Profesional, Secretaria Ejecutiva, Doctor en Ciencias de la Educación, Tecnólogo en Informática, Estudiante, Guía Naturalista, Estudiante, Jomalero, Chofer Profesional y Chofer Profesional en su orden, domiciliados en el cantón Baños de Agua Santa y de tránsito por el Cantón Pelileo. Los comparecientes son capaces para celebrar actos y contratos de los facultados por el Código Civil Ecuatoriano y de consuno dicen que tienen bien elevar a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan y que su tenor es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras



4

públicas a su cargo sírvase autorizar la presente de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA; COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la siguiente escritura los señores: Álvarez Paredes Luis Ernesto Octavio, Chonata Bastidas Luz Aidé, Fiallos Cáceres Segundo Francisco, Guevara Pineda Alberto Sigifredo, Díaz Izurieta Jorge Patricio, Muñoz Vargas Luis Daniel, Núñez Hidalgo Jorge Enrique, Alban Soria Jose Vicente, Pérez Ocaña Hugo Oswaldo, Rea Cajas Víctor Germán; todos ellos choferes profesionales, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en el Cantón Baños de Agua Santa, Provincia del Tungurahua, los comparecientes declaran que es su voluntad constituir una Compañía de responsabilidad limitada, la misma que se regirá por los siguientes Estatutos. **SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.- CAPITULO PRIMERO.- GENERALIDADES. Art. Primero.- Del Nombre. Duración. Nacionalidad y Domicilio.-** La Compañía Operadora de Transportes Turísticos **SIN FRONTERASTRAVEL CIA. LTDA.** Es de nacionalidad ecuatoriana, con una duración de noventa años a partir de la inscripción de la presente escritura en el registro mercantil. Plazo que podrá ser restringido por resolución de la Junta General de socios, expresamente convocados para este objeto. El domicilio principal de la sociedad es el Cantón Baños de Agua Santa, Provincia de Tungurahua y podrá abrir oficinas en cualquier parte del territorio nacional o fuera de él. **Art. Segundo: Del Objeto Social.-** "La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre Comercial, en la modalidad de Turismo a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte

Handwritten mark

Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social".

CAPITULO SEGUNDO. - DEL CAPITAL SOCIAL.- Art. Tercero.- Del Capital

Social y sus Modificaciones.- El capital social de la compañía es de \$ 900 novecientos dólares americanos, divididas en 15 participaciones iguales e indivisibles de \$ 60 cada una. La Junta General de socios puede autorizar el aumento de capital por cualquiera de los medios contemplados en la Ley de Compañías para este efecto. Para reducción del capital, este deberá ser aprobado en Junta General de socios, por unanimidad de votos en primera convocatoria.

Art. Cuarto.- De las Participaciones; Todos los socios gozan de iguales derechos, cada participación de \$ 60 tendrá derecho a un voto, y a percibir los beneficios que le corresponda a prorrata de la participación social pagada, las participaciones de cada socio constan en un certificado de aportación el mismo que indicará el carácter de no negociable, este será entregado a su titular luego de haber sido firmado por el Presidente y el Gerente General de la sociedad.

Art. Quinto.- De la cesión de las Participaciones; Para que los socios puedan ceder sus participaciones, será necesaria la autorización unánime del capital social y del cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, para la admisión de nuevos socios, este deberá ser aprobado en Junta General de socios, por unanimidad de votos conforme lo dispone el artículo 113 de la Ley de Compañías.

Art. Sexto.- Responsabilidad de los Socios; en esta compañía la responsabilidad se limita al monto de las respectivas





participaciones, los socios tienen los derechos y obligaciones que determina la Ley de Compañías a más de las que establece el presente contrato social y las que legalmente las establezca la administración de esta sociedad. **CAPITULO TERCERO. – DEL GOBIERNO Y LA**

ADMINISTRACIÓN. Art. Séptimo.- Gobierno y Administración; La compañía

estará gobernada por la Junta General de socios y administrada por el Presidente y el Gerente General. **Art. Octavo.-** De la Junta General de

Socios; La Junta General estará conformada por los socios legalmente convocados y reunidos y es la máxima autoridad en la compañía con amplios y plenos poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios, asuntos sociales, tomar decisiones que juzguen convenientes

para la buena marcha de la compañía, contratar a sus empleados; en fin tendrán todas las atribuciones y facultades que les confiere la ley, la Junta General tendrá las atribuciones y facultades que le confiere la Ley

de Compañías en especial su contenido en el artículo ciento veinte, con excepción de aquellos que por estos estatutos se confiere a otros funcionarios; salvo el derecho de impugnación, los acuerdos de la Junta General de socios tomados de conformidad con la ley y los

presentes estatutos, obligan a todos los socios, incluso a los ausentes y disidentes. **Art. Noveno.-** De las Clases de Juntas; Las Juntas

Generales de socios serán ordinarias y extraordinarias. **ORDINARIAS.-** Las ordinarias se reunirán por lo menos cuatro veces al año, esto es cada tres meses

para conocer el ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria la misma que lo hará el Presidente y el Gerente General. **EXTRAORDINARIAS.-**

Las extraordinarias se reunirán en cualquier época que fueren

convocadas ya sea por el Presidente, el Gerente General y/o en los casos que la mayoría de los socios lo requieran, los mismos que están contemplados en la ley de compañías y en estos estatutos. **Art. Décimo.-**

De las Convocatorias, Quórum y Mayoría; La convocatoria a Junta General de socios, se hará por lo menos con ocho días a la fecha de la reunión y mediante comunicación escrita dirigida al domicilio de cada uno de los socios, de la cual cada uno de los socios dejará constancia de haberlo recibido. El quórum de la Junta General en la primera convocatoria está constituido por socios que represente más del 50% del capital social. En segunda convocatoria, se reunirán el número de socios presentes debiendo expresarse así en la referida convocatoria. La Junta General adoptará sus resoluciones por mayoría absoluta de votos de los socios concurrentes, de acuerdo al capital que representan, salvo excepciones previstas en la Ley de Compañías o en las presentes estipulaciones, en todo lo demás estará sujeto a la Ley de Compañías.

Art. Décimo Primero.- De la Dirección y Actas; La Junta General de socios será presidida por el Presidente o por quien estuviere haciendo sus veces, o si así se acordare estas serán dirigidas por un socio elegido en la misma junta para el efecto. En la Junta General el Gerente General de la compañía hará las veces de secretario y en caso de ausencia o falta actuará como secretario ad-hoc un socio que para el efecto sea designado por la Junta General. Las actas de la Junta General se llevarán por el sistema de hojas móviles escritas a máquina, en el anverso y reverso, y deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, rubricadas una por una por el secretario. **Art. Décimo Segundo.-** Del Presidente; El Presidente de la compañía deberá ser socio de la compañía.



K

nombrado por un período de dos años, sin perjuicio de ser reelegido en forma indefinida. Sus atribuciones y deberes son los siguientes: a) Presidir las reuniones de la Junta General de socios y controlar el cumplimiento de las resoluciones adoptadas por la misma. (b) Reemplazar al Gerente General de la compañía en caso de falta, ausencia, impedimento temporal o definitivo y este último supuesto, hasta que la Junta General provea una nueva designación para este efecto. c) Convocar a juntas ordinarias y extraordinarias de socios y, las demás que las confiera la Ley de Compañías y los presentes estatutos. **Art. Décimo Tercero.-** Del Gerente General; El Gerente General de la compañía, podrá ser socio de la misma y será nombrado para un período de dos años, sin perjuicio de ser reelecto en forma consecutiva por períodos similares. Tendrá las siguientes atribuciones y deberes. Deberes y atribuciones que le señale el presente estatuto en el artículo decimo cuarto. **Art. Décimo Cuarto.-** De la Representación Legal; La representación legal, judicial y extrajudicialmente la tendrá el Gerente General y se extenderá a todos los asuntos relacionados con su objeto social, en operaciones civiles o mercantiles y con no más limitaciones que las que se puedan encontrar en los presentes estatutos y la Ley de Compañías. En caso de ausencia, falta o impedimento, o ausencia definitiva del Gerente General el Presidente asumirá la representación legal en las condiciones que lo faculte estos estatutos o la Ley de Compañías. **CAPITULO CUARTO DE LAS RESERVA Y UTILIDADES. Art. Décimo Quinto.-** Del Fondo de Reservas; La Compañía formará el fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social, para lo cual

124

cada anualidad se agregará de las utilidades líquidas obtenidas un cinco por ciento, previa propuesta del Gerente, la Junta General podrá acordar la contribución de reservas voluntarias. **Art. Décimo Sexto.-** De las Utilidades; Después de practicadas las deducciones necesarias para atender la formación de la reserva indicadas en el artículo anterior, así como las previstas en las leyes especiales, las utilidades repartibles conseguidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo como determine la Junta General de socios, luego de estudiar la respectiva propuesta del Gerente General de la compañía. **CAPITULO QUINTO DE**

LA FISCALIZACIÓN. Art. Décimo Séptimo.- De la Fiscalización; En cualquier momento que la Junta lo considere necesario la Junta General de socios, podrá fiscalizar la marcha económica y administrativa de la compañía; para lo cual podrá adoptar las resoluciones y designar a la persona o personas que lo consideren conveniente a las que les señalaran los deberes y atribuciones. Deberá realizarse por lo menos una fiscalización anualmente. **CAPITULO SEXTO DE LA DISOLUCIÓN Y**

LIQUIDACION. Art. Décimo Octavo.- Causales para la Disolución; La Compañía se disolverá anticipadamente cuando se encuentre en una de las causales determinadas por la Ley de Compañías para este efecto o por resolución de la Junta General, la que se tomará con sujeción a los preceptos legales. En caso de no haber oposición entre los socios, el Gerente General de la compañía o quien haga sus veces asumirá la función de liquidador. **Art. Décimo Noveno.-** Sujeción a la Ley; en todo lo que no estuviere previsto en los presentes estatutos, la Compañía se encuentra sujeta a las disposiciones legales y especiales de la Ley de



Compañías, y a las demás disposiciones legales vigentes que le sean pertinentes.

TERCERA: SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL. El capital social de la compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado de acuerdo con el siguiente detalle.

NOMINA DE SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE PARTICIPACIONES	%
Alban Soria Jose Vicente ✓	60 ✓	60	1	6,666
Álvarez Paredes Luis Ernesto Octavio/	60 ✓	60	1	6,666
Chonata Bastidas Luz Aidé ✓	60 ✓	60	1	6,666
Díaz Izurieta Jorge Patricio ✓	60 ✓	60	1	6,666
Fiallos Cáceres Segundo Francisco ✓	60	60	1	6,666
Guevara Pineda Alberto Sigifredo, ✓	60 ✓	60	1	6,666
Muñoz Vargas Luis Daniel ✓	360 ✓	360	6	40,006
Núñez Hidalgo Jorge Enrique ✓	60 ✓	60	1	6,666
Pérez Ocaña Hugo Oswaldo ✓	60 ✓	60	1	6,666
Rea Cajas Víctor Germán ✓	60 ✓	60	1	6,666
Total	900 ✓	900 ✓		100%

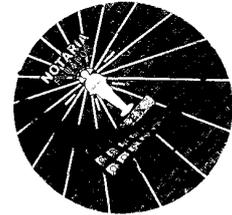
El capital social esta pagado en especie mediante UN COMPUTADOR MARCA INTEL PENTIUM DUAL CORE NÚMERO DE SERIE 608948462. El mismo que fue avaluado por los socios en un valor de \$ 900 dólares según consta del acta de avalúo que se incorpora al presente estatuto, los futuros socios por sus propios

derechos transfieren el dominio del bien detallado a perpetuidad en favor de la compañía SIN FRONTERASTRAVEL Cia. Ltda. y declaran que sobre el bien no existe gravamen alguno. DISPOSICIONES TRANSITORIAS PRIMERA.- Se designa al señor Luis Daniel Muñoz Vargas como Presidente de la Compañía y al señor Luis Ernesto Álvarez Paredes como Gerente General, para un período de dos años a partir de la inscripción de sus nombramientos en el Registro Mercantil de la ciudad de Baños de Agua Santa. SEGUNDA.- Los socios en forma expresa, nombran al Doctor Edison Reyes como su Abogado, al mismo que facultan a realizar todos los trámites que sean necesarios, conducentes a obtener la legal aprobación de la presente escritura pública de Constitución de Compañías. Usted señor Notario se servirá anteponer y posponer las demás cláusulas para la validez de la presente escritura pública y agregar el protocolo de los documentos habilitantes que estamos adjuntando. Hasta aquí la minuta. Dr. Edison Reyes. Abogado.- Mat. N° 2645 C. A. Q. Hasta aquí la minuta que se halla copiada con exactitud por lo que queda elevada a escritura pública con toda su validez legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura cumplí con todos los preceptos legales del caso.- Yo, el Notario, además doy fe que conozco a los comparecientes quienes me aseguran que celebran ésta escritura con plena libertad y conociendo su naturaleza y efectos legales que leo íntegramente en alta y clara voz ésta escritura a los comparecientes sin la intervención de testigos conforme se desprende de lo establecido en el numeral noveno del artículo veintinueve de la Ley Notarial vigente, los comparecientes se ratifican en su contenido y firman, todo conmigo el Notario en unidad de acto. De todo lo actuado DOY FE.- f) Sr. Luis Ernesto Octavio Álvarez. C.C. 180086825-7. f) Sra. Luz Aidé Chonata. C.C. 180232622-1. f) Sr. Segundo Francisco Fiallos. C.C.



180088124-3. f) Sr. Alberto Guevara Pineda. C.C. 160026688-4. f) Sr. Jorge Díaz Izurieta. C.C. 160023508-7. f) Sr. Luis Daniel Muñoz. C.C. 160010958-9. f) Sr. Jorge Enrique Núñez. C.C. 180352999-7. f) Sr. José Vicente Albán. C.C. 160022825-6. f) Sr. Hugo Oswaldo Pérez. C.C. 170737537-2. f) Sr. Víctor Germán Rea. C.C. 160024840-3. f) El Notario Público. Dr. Jorge Llerena Vargas.

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA FIRMADA Y SELLADA EN EL MISMO LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACIÓN.

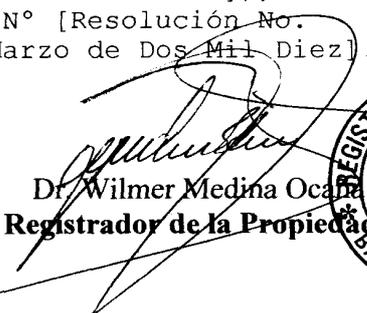


RAZON: Siento la de que mediante Resolución No. SC.DIC.A. 10. 00113, de fecha 25 de marzo del 2010, la Superintendencia de Compañías Resolvió aprobar la Compañía SIN FRONTERASTRAVEL CIA., de fecha 2 de Marzo del 2010.- DOY FE.



EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN BAÑOS DE AGUA SANTA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Dieciseis de Abril de Dos Mil Diez queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL en las fojas 44 a 44 con el número 43 celebrado entre: ([COMPAÑIA SIN FRONTERASTRAVEL CIA LTDA en calidad de RAZÓN SOCIAL], [ALBAN SORIA JOSE VICENTE en calidad de SOCIOS], [ALVAREZ PAREDES LUIS ERNESTO OCTAVIO en calidad de SOCIOS], [CHONATA BASTIDAS LUZ AIDE en calidad de SOCIOS], [DIAZ IZURIETA JORGE PATRICIO en calidad de SOCIOS], [FIALLOS CACERES SEGUNDO FRANCISCO en calidad de SOCIOS], [GUEVARA PINEDA ALBERTO SIGIFREDO en calidad de SOCIOS], [MUÑOZ VARGAS LUIS DANIEL en calidad de SOCIOS], [NUÑEZ HIDALGO JORGE ENRIQUE en calidad de SOCIOS], [PEREZ OCAÑA HUGO OSWALDO en calidad de SOCIOS], [REA CAJAS VICTOR GERMAN en calidad de SOCIOS]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [Resolución No. SC.DIC.A.1000113] de fecha [Veinticinco de Marzo de Dos Mil Diez].


Dr. Wilmer Medina Ocaña
Registrador de la Propiedad





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7235000
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MUÑOZ VARGAS LUIS DANIEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 04/03/2009 16:09:53

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- SIN FRONTERASTRAVEL CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 03/04/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. LUISA TORRES RODRÍGUEZ
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS

104

8

CONTRATO DE COMPRA-VENTA DE UN COMPUTADOR MARCA INTEL PENTIUM DUAL CORE NÚMERO DE SERIE 608948462.

En la ciudad de Baños de Agua Santa comparecen a celebrar el presente contrato de compra-venta de un COMPUTADOR, los señores: Vera Romero Marco Vinicio, con cédula de identidad número 1500663701 mayor de edad, soltero, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en esta ciudad, en calidad de **vendedor** por una parte; y por otra parte los señores: Álvarez Paredes Luis Ernesto Octavio, Chonata Bastidas Luz Aidé, Fiallos Cáceres Segundo Francisco, Guevara Pineda Alberto Sigifredo, Díaz Izurieta Jorge Patricio, Muñoz Vargas Luis Daniel, Núñez Hidalgo Jorge Enrique, Alban Soria Jose Vicente, Pérez Ocaña Hugo Oswaldo, Rea Cajas Víctor Germán en calidad de **compradores**. Convienen en celebrar el presente contrato contenido bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- La Sr. Vera Romero Marco Vinicio, vende, y da en perpetua enajenación a los señores: Álvarez Paredes Luis Ernesto Octavio, Chonata Bastidas Luz Aidé, Fiallos Cáceres Segundo Francisco, Guevara Pineda Alberto Sigifredo, Díaz Izurieta Jorge Patricio, Muñoz Vargas Luis Daniel, Núñez Hidalgo Jorge Enrique, Alban Soria Jose Vicente, Pérez Ocaña Hugo Oswaldo, Rea Cajas Víctor Germán, un COMPUTADOR MARCA INTEL PENTIUM DUAL CORE NÚMERO DE SERIE 608948462

SEGUNDA.- Las partes contratantes fijan como justo el precio por el COMPUTADOR, la cantidad de **\$ 900 DÓLARES AMERICANOS**. Que los mencionados compradores lo pagan de la siguiente forma: Álvarez Paredes Luis Ernesto Octavio \$ 60, Chonata Bastidas Luz Aidé \$ 60, Fiallos Cáceres Segundo Francisco \$ 60, Guevara Pineda Alberto Sigifredo \$ 60, Díaz Izurieta Jorge Patricio \$ 60, Muñoz Vargas Luis Daniel 360, Núñez Hidalgo Jorge Enrique \$ 60, Alban Soria Jose Vicente \$ 60, Pérez Ocaña Hugo Oswaldo \$ 60, Rea Cajas Víctor Germán \$ 60, y en efectivo.

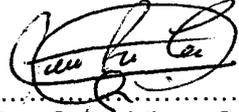
TERCERA.- El Sr. Vera Romero Marco Vinicio, declara que recibe el valor contante de la cláusula anterior a su entera satisfacción así mismo declaran que sobre el COMPUTADOR, materia del presente contrato no pesan gravámenes ni impedimento alguno para su venta y a demás cuenta con una garantía de un año.

CUARTA.- Las partes aseguran estar de acuerdo en la negociación celebrada así como en el estado actual del funcionamiento del COMPUTADOR, luego de haberlo probado, chequeado y examinado a su entera satisfacción, renunciando a cualquier reclamo posterior a partir de firmado el presente contrato.

CLAUSULA ESPECIAL.- Los señores: Álvarez Paredes Luis Ernesto Octavio, Chonata Bastidas Luz Aidé, Fiallos Cáceres Segundo Francisco, Guevara Pineda Alberto Sigifredo, Díaz Izurieta Jorge Patricio, Muñoz Vargas Luis Daniel, Núñez Hidalgo Jorge Enrique, Alban Soria Jose Vicente, Pérez Ocaña Hugo Oswaldo, Rea Cajas Víctor Germán, manifiestan que el computador adquirido es de propiedad exclusiva de la pre compañía "SIN FRONTERAS TRAVEL CIA. LTDA." sobre el cual declaran conjuntamente que no existe grabamen alguno. Para constancia de lo anteriormente estipulado firman las partes en un original y una copia en la ciudad de Baños de Agua Santa a los veinticuatro días del mes de febrero del 2.009

Los firmantes:


.....
Sr. Vera Romero Marco Vinicio
1500663701
VENDEDOR


.....
Sr. Rea Cajas Víctor Germán
160024840-3
COMPRADOR



.....
Sra. Chonata Bastidas Luz Aidé
180232622-1
COMPRADOR



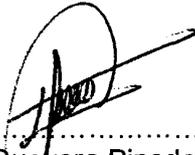
.....
Alban Soria Jose Vicente
1600228256
COMPRADOR



.....
Sr. Muñoz Vargas Luis Daniel
160010958-9
COMPRADOR



.....
Sr. Díaz Izurieta Jorge Patricio
1600235087
COMPRADOR



.....
Sr. Guevara Pineda Alberti Sigifredo
160026688-4
COMPRADOR



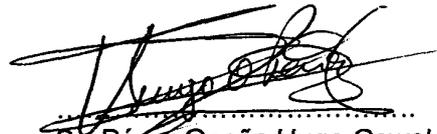
.....
Sr. Núñez Hidalgo Jorge Enrique
180352999-7
COMPRADOR



.....
Sr. Álvarez Paredes Luis Ernesto
180086825-7
COMPRADOR



.....
Lc. Fiallos Cáceres Segundo Francisco
180088124-3
COMPRADOR



.....
Sr. Pérez Ocaña Hugo Oswaldo
170737537-2
COMPRADOR

/

9

ACTA DE AVALUO DE UN COMPUTADOR MARCA INTEL PENTIUM DUAL CORE NÚMERO DE SERIE 608948462.

En la ciudad de Baños de Agua Santa siendo las 20 horas del día sábado 4 de abril del dos mil nueve comparecen a celebrar el presente acto de avalúo de un **UN COMPUTADOR MARCA INTEL PENTIUM DUAL CORE NÚMERO DE SERIE 608948462.** Los señores: Álvarez Paredes Luis Ernesto Octavio, Chonata Bastidas Luz Aidé, Fiallos Cáceres Segundo Francisco, Guevara Pineda Alberto Sigifredo, Díaz Izurieta Jorge Patricio, Muñoz Vargas Luis Daniel, Núñez Hidalgo Jorge Enrique, Alban Soria Jose Vicente, Pérez Ocaña Hugo Oswaldo, Rea Cajas Víctor Germán en unidad de acto, para lo cual nombran un moderador la misma que recae en la persona de **Álvarez Paredes Luis Ernesto Octavio.** Toma la palabra y sugiere que al ser este un acto de además de protocolario muy serio y que las personas que deseen intervenir lo hagan con mucha seriedad y pidan la palabra para expresar su criterio.

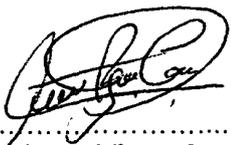
Pide la palabra el Lcdo. Fiallos Cáceres Segundo Francisco y manifiesta que por ser un equipo nuevo, de muy buena capacidad y totalmente de paquete y con una garantía de un año le parece muy justo el precio de \$ 900 DÓLARES AMERICANOS. El Sr. Muñoz Vargas Luis Daniel, apoya el criterio del Lcdo. Fiallos Cáceres Francisco y manifiesta que además es de muy buena marca y que es una ganga puesto que equipos de esa característica están sobrepasando los \$1.500. El Sr. Núñez Hidalgo Jorge Enrique, apoya al Sr. Muñoz y manifiesta que un amigo compro uno para hacerlo funcionar en un centro de cómputo le costó más de mil quinientos dólares, y en realidad el precio de \$ 900 DÓLARES por este computador es muy bueno. El señor Alban Soria Jose Vicente, manifiesta que un precio justo sería \$ 1.300 y que él lo pagaría con gusto, opinión que es corroborada por la Sra. Chonata Bastidas Luz Aidé y el Ing. Guevara Pineda Alberto Sigifredo el mismo que manifiesta que un equipo de esas características nos va a ser muy útil en la oficina así, con varios usos puesto que el sistema de impresion en CD nos va a facilitar la procion y oferta de nuestros servicios. Honestamente vale mucho más en el mercado informático eso lo puedo asegurar temina diciendo el Sr. Guevara.

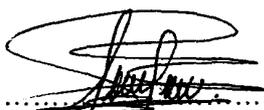
El Sr. Luis Albares en calidad de moderador solicita a los presentes que mediante un sistema de votación se dé un avalúo al **UN COMPUTADOR MARCA INTEL PENTIUM DUAL CORE NÚMERO DE SERIE 608948462.** el mismo que fue adquirido entre todos los socios y pasa a ser el capital social de la futura compañía. Pide la palabra el Sr. Pérez Ocaña Hugo Oswaldo y manifiesta que el Lcdo. Francisco Fiallos ya dio su opinión al respecto y que el precio de \$ 900 es por demás justo y lo eleva a moción, la misma que es apoyada por el Sr. Rea Cajas Víctor Germán y aceptada por todos los presentes en forma unánime como un precio por demás justo.

Siendo las 22 horas con 13 minutos del día sábado 4 de abril del dos mil nueve el señor **Álvarez Paredes Luis Ernesto Octavio** procede a dar por terminada la reunión y pide a los presentes no se retiren hasta que el acta sea leída, ratificada y firmada por todos.

Para constancia de lo anteriormente estipulado firman las partes en un original y una copia en la ciudad de Baños de Agua Santa a los cuatro días del mes de abril del 2.009

Firman los comparecientes.


.....
Sr. Rea Cajas Víctor Germán
160024840-3
COMPARECIENTE


.....
Sra. Chonata Bastidas Luz Aidé
180232622-1
COMPARECIENTE

.....
Sr. Núñez Hidalgo Jorge Enrique
180352999-7
COMPARECIENTE

.....
Sr. Alban Soria Jose Vicente
1600228256
COMPARECIENTE

.....
Sr. Alvarez Paredes Luis Ernesto
180086825-7
COMPARECIENTE

.....
Sr. Muñoz Vargas Luis Daniel
160010958-9
COMPARECIENTE

.....
Sr. Fiallos Cáceres Segundo Francisco
180088124-3
COMPARECIENTE

.....
Ing. Guevara Pineda Alberti Sigifredo
160026688-4
COMPARECIENTE

.....
Sr. Pérez Ocaña Hugo Oswaldo
170737537-2
COMPARECIENTE

.....
Dr. Díaz Izurieta Jorge Patricio
1600235087
COMPARECIENTE



[Handwritten mark]

**RESOLUCION No. 015-CJ-018-2009-CNTTTSV
CONSTITUCION JURIDICA
COMISION NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte Terrestre de Turismo denominada "**SIN FRONTERASTRAVEL CIA. LTDA.**", con domicilio en el cantón Baños, Provincia de Tungurahua, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **DIEZ (10)** integrantes de esta naciente sociedad.

[Handwritten mark]

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBJETO SOCIAL: "La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre Comercial, en la modalidad de Turismo a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social".

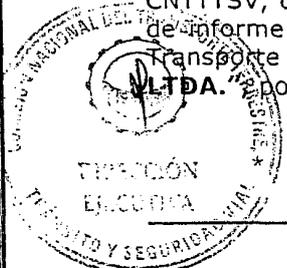
Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación de servicio de transporte comercial de Turismo, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 219-DAJ-018-CJ-2009-CNTTTSV, de fecha 01 de Septiembre del 2009, en el cual se recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte Terrestre de Turismo denominada "**SIN FRONTERASTRAVEL CIA. LTDA.**" por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.



RESOLUCION No. 015-2009

**COMISION NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

07 7 2010

ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO



my

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que regula todo lo relacionado con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 25 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 253 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre aún vigente conforme a la disposición transitoria tercera de la aprobada Ley Orgánica.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte Terrestre de Turismo denominada "**SIN FRONTERASTRAVEL CIA. LTDA.**", con domicilio en el cantón Baños, Provincia de Tungurahua, *pueda constituirse jurídicamente.*
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el día 16 de septiembre del 2009.

[Signature]
 DIRECCIÓN EJECUTIVA
 Ricardo Antón Khairalla
DIRECTOR EJECUTIVO
**COMISION NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
 TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**



LO CERTIFICO:

[Signature]
 Ab. Armando Arce Cepeda
SECRETARIO GENERAL



MM

RESOLUCION No. 015-CJ-018-2009-CN/TTSV

Juan León Mera N26-38 y Santa María- Telef. 2525816 / 2224999 - QUITO ECUADOR - CO
<http://www.cntttsv.gov.ec>

Quito, 16 de Septiembre del 2009

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSE EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 180016124-3

ALVAREZ PAREDES SEGUNDO FRANCISCO

PARROQUIA BAÑOS / BAÑOS / BAÑOS

FECHA DE NACIMIENTO 09/06/1976

FORMA No. 0076 JOSEB

REN 0168013

Dr. *[Signature]*

FIRMA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR

SECRETARIA DE EDUCACION

DR. EN CC. EDUCACION

PROFESOR

SEGUNDO S. FIALLOS

FORMA No. REN 0168013

Ting




R-181

POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR

COMISION NACIONAL DE TRAMITE

TITULO DE CONDUCTOR

Tipo - E -

180086825-7

ALVAREZ PAREDES

SEGUNDO FRANCISCO

ECUADOR

1976/11/26



REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

231-0001

1800868257

ALVAREZ PAREDES LUIS ERNESTO

OCTAVIO

TUNGURAMBA

PROVINCIA

BAÑOS

PARROQUIA

BAÑOS

CANTON

ZONA

[Signature]

FJ PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR

SECRETARIA DE EDUCACION

DR. EN CC. EDUCACION

PROFESOR

SEGUNDO S. FIALLOS

FORMA No. REN 0168013

Ting



REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

231-0001

1800868257

ALVAREZ PAREDES LUIS ERNESTO

OCTAVIO

TUNGURAMBA

PROVINCIA

BAÑOS

PARROQUIA

BAÑOS

CANTON

ZONA

[Signature]

FJ PRESIDENTE DE LA JUNTA

R-181

POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR

COMISION NACIONAL DE TRAMITE

TITULO DE CONDUCTOR

Tipo - E -

180086825-7

ALVAREZ PAREDES

SEGUNDO FRANCISCO

ECUADOR

1976/11/26



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO GENERAL DEL REGISTRO CIVIL
 ADMINISTRACIÓN Y REGISTRO CIVIL

CIVILIDAD N.º 160010958-9

DIAS IZURIETA JORGE PATRICIO

1957

1957

1957




REN 104817



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

158-0001
 NÚMERO

1600236087
 CÉDULA

DIAZ IZURIETA JORGE PATRICIO

TUNGURAHUA
 PROVINCIA
 ULBA
 PARROQUIA

BARCE
 CANTÓN
 ULBA
 ZONA






REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO GENERAL DEL REGISTRO CIVIL

CIVILIDAD 160010958-9

MUÑOZ VARGAS LUIS DANIEL

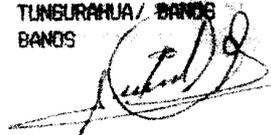
TUNGURAHUA/BANDS/RIO NEGRO

07 MARZO 1957

002- 0004 00012 M

TUNGURAHUA/ BANDS

BANDS 1957




ECUATORIANA***** E434312222

CASADO JUDITH A ROMERO CANDO

SECUNDARIA GUIA NATURALISTA

DANIEL NAPOLEON MUÑOZ

LUCILA VARGAS

PASTAZA 24/06/2005

24/06/2017

REN 0097046

Ps2



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

216-0014
 NÚMERO

1600109589
 CÉDULA

MUÑOZ VARGAS LUIS DANIEL

TUNGURAHUA
 PROVINCIA
 BANDS
 PARROQUIA

BARCE
 CANTÓN
 ZONA




POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR
 DIRECCION NACIONAL DE TRANSITO
 TITULO DE CONDUCTOR

R - 181

160010958-9

MUÑOZ VARGAS
 LUIS DANIEL

CASADO JUDITH A ROMERO CANDO

PROFESION AMBRO

PROFESION ECUDOR

PROFESION

PROFESION




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 180352999-7
 NUÑEZ HIDALGO JORGE ENRIQUE
 TUNGURAHUA/AMBATO/LA MERCED
 23 MAYO 1981
 001- 0087 00087 M
 TUNGURAHUA/ PATATE
 PATATE 1981

Jorge Enríquez Nuñez Hidalgo



EQUATORIANA***** V4444V4442
 CASADO EDGENTA VIVIANA PEREZ ARAUJO -
 SECUNDARIA NOTARIO ESTUDIANTE
 JORGE ENRIQUE NUÑEZ
 60883477 PATATE HIDALGO
 PATATE 24/05/2005
 24/05/2017
 REN 0037044
 PSZ

[Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

048-0015 1803529997
 NUMERO CEDULA
 NUÑEZ HIDALGO JORGE ENRIQUE
 TUNGURAHUA
 PROVINCIA
 BAÑOS
 PARROQUIA
 BAÑOS
 CANTÓN
 ZONA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

Jorge Enríquez Nuñez Hidalgo

POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR
 DIRECCION NACIONAL DE TRÁNSITO
 TÍTULO DE CONDUCTOR
 TIPO -D-
 18/05/2009
 JORGE ENRIQUE
 NUÑEZ HIDALGO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 180352622-1
 CHONATA BASTIDAS LUZ AIDE
 TUNGURAHUA/BANDS/BANDS
 19 NOVIEMBRE 1969
 001- 0040 00040 F
 TUNGURAHUA/ BANDS
 LLIGUA 1969

Luz Aída Bastidas Chonata



EQUATORIANA***** V3343V2242
 DIVORCIADO
 SUPERIOR SECRETARIA EJECUTIVA
 RODRIGO DANILLO CHONATA
 LUZ ALICIA BASTIDAS
 BANDS
 14/12/2017
 REN 0200520

[Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

135-0006 1803526221
 NUMERO CEDULA
 CHONATA BASTIDAS LUZ AIDE
 TUNGURAHUA
 PROVINCIA
 BAÑOS
 PARROQUIA
 BAÑOS
 CANTÓN
 ZONA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

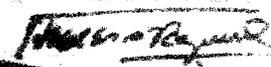
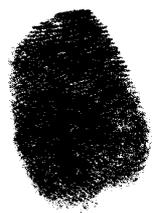
Luz Aída Bastidas Chonata

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION NACIONAL DE TRÁNSITO
 TÍTULO DE CONDUCTOR
 TIPO -D-
 LUZ ALICIA BASTIDAS
 CHONATA



CIUDADANIA 1600248403-4
 REA CAJAS VICTOR GERMAN
 TUNGURAHUA/BAROS RIO VERDE
 27 NOVEMBRE 1970
 001-0172-0050
 TUNGURAHUA/BAROS
 RIO VERDE 1970




ECUATORIANA *****
 CASADA JEANETH I. FINELA TAPIA
 SUPERIOR TECNICO EN INFORMATICA
 NESTOR ESPIN RUIZ
 BLANCA DELBA FINELA
 BAROS 27/09/2019
 REN 01130017



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

091-0002 NÚMERO
 1600248403 CODILA
 REA CAJAS VICTOR GERMAN

TUNGURAHUA PROVINCIA
 RIO VERDE PARROQUIA
 BAROS CANTÓN
 ZONA


 PRESIDENTE DE LA JUNTA



R-181



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 CIUDADANIA 160026688-4
 GUEVARA PINEDA ALBERTO SIGIFREDO
 TUNGURAHUA/BAROS/BAROS
 28 AGOSTO 1971
 001-0129-00257 M
 TUNGURAHUA/BAROS
 BAROS DE NEAJA 1971




ECUATORIANA *****
 CASADA FANI L. FINELA TAPIA
 SUPERIOR TECNICO EN INFORMATICA
 NESTOR ESPIN RUIZ
 BLANCA DELBA FINELA
 BAROS 27/09/2019
 REN 0342689



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

083-0010 NÚMERO
 160026688-4 CODILA
 GUEVARA PINEDA ALBERTO SIGIFREDO

TUNGURAHUA PROVINCIA
 BAROS PARROQUIA
 BAROS CANTÓN
 ZONA


 PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 CIUDADANIA TIPO -C-



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 CIUDADANÍA 160022825-6

ALBAN SORIA JOSE VICENTE
 TUNGURAHUA/BAÑOS/BAÑOS DE AGUA SANTA
 02 MARZO 1971
 001- 0011 00011 M
 TUNGURAHUA/BAÑOS
 BAÑOS DE AGUA SANTA 1971

[Signature]

ECUATORIANA***** V4343V2222
 CARRERA MARCIA E FLORES-LLIBELLA
 PRIMARIA JORNALERO
 VICENTE ALBAN
 ALBAN SORIA
 BAÑOS APELLIDO DE LA MADRE 14/01/2010
 14/01/2002
 FECHA DE CADUCIDAD
 REN 2194479

[Signature]

[Fingerprint]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

147-0001
 NÚMERO
 ALBAN SORIA JOSE VICENTE

TUNGURAHUA PROVINCIA
 BAÑOS PARROQUIA

BAÑOS CANTON
 ZONA

[Signature]

POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR
 DIRECCION NACIONAL DE TRÁNSITO
 TITULO DE CONDUCTOR

R-181

TIPO -E-

160022825
 ALBAN SORIA
 JOSE VICENTE

FECHA DE EMISIÓN: 02/07/1998
 FECHA DE VIGENCIA: 02/07/1998

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 CIUDADANÍA 170737537-2

PEREZ OCAÑA HUGO OSWALDO
 TUNGURAHUA/BAÑOS/BAÑOS
 18 MAYO 1963
 001- 0038 00117
 TUNGURAHUA/BAÑOS
 BAÑOS

[Signature]

ECUATORIANA***** EP313V3122

SECTERO
 SECUNDARIA
 ANSEL PEREZ
 OCAÑA OCAÑA
 BAÑOS 22/09/2006
 22/09/2010

REN 0311280

[Signature]

[Fingerprint]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

229-0016 1707375372
 NÚMERO CÉDULA
 PEREZ OCAÑA HUGO OSWALDO

TUNGURAHUA PROVINCIA
 BAÑOS PARROQUIA

BAÑOS CANTON
 ZONA

[Signature]

FJ PRESIDENTE DE LA JUNTA

POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR
 DIRECCION NACIONAL DE TRÁNSITO
 TITULO DE CONDUCTOR

R-181

TIPO -E-

[Signature]